COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2017
"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER"

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de enero del año dos mil diez y ocho, siendo las 07:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9º, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/EJ Nº 738/17** de fecha 06 de septiembre de 2017, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICION DE TINTAS Y TONER,** de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 20/17.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

2. Antecedentes.

a) N° de PAC: ID 330.115.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago estaba prevista ser cubierta con el Presupuesto General de la Nación año 2017.

c) Adendas y Aclaraciones:

La Convocante ha emitido la Adenda Nº 1 de fecha 25 de agosto de 2017 por medio de la cual se modificó la Sección I.

Adenda Nº 2 de fecha 28 de agostos de 2017 por medio de la cual se modificaron las Secciones III y VII.

También se ha emitido la Aclaración Nº 1 de fecha 28 de agosto de 2017.

Se deja constancia de que los oferentes han ejercido la facultad otorgada por la Convocante en la ***"SECCION I. DATOS DE LA LICITACION (DDL)…B. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION. IAO 7.1***.

d) Miembros del Comité de Evaluación:

Fueron designados por Resolución PR/EJ Nº 738/17: la Lic. Norma Caballero, Directora de Gestión Empresarial (Coordinadora), el Lic. Javier Espínola, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación y el Lic. Luís Gómez, Director Financiero.

3. Acto de Apertura.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha cuatro de septiembre del año dos mil diez y siete, siendo las trece y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9º, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION I. DATOS DE LA LICITACION (DDL)…D. PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS. IAO 26.1"***, modificado por la Adenda Nª 1.

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:

1- **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**
2- **PAPELERA GUAIRA S.A.**
3- **G Y L S.R.L.**
4- **SERVIPRO S.R.L.**
5- **SISTENET S.A.**
6- **ALTERNATIVA S.A.**
7- **MOLMAN S.A.**
8- **MICROTEK de Gustavo Daniel Rojas Avalos**

4. Verificación de la documentación presentada.

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2017
"ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER"

a) Monto total de las ofertas:

N°	OFERENTES	MONTO TOTAL
1	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.	74.267.140.-
2	PAPELERA GUAIRA S.A.	No presenta
3	G Y L S.R.L.	173.071.266.-
4	SERVIPRO S.R.L.	60.000.000.-
5	SISTENET S.A.	284.572.703.-
6	ALTERNATIVA S.A.	156.970.000.-
7	MOLMAN S.A.	126.590.220.-
8	MICROTEK de Gustavo Daniel Rojas Avalos	481.465.000.-

b) Documentación presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El **Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61,** establece: *"Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

Además, es considerado Documento Sustancial la Declaración Jurada de no hallarse entre las inhabilidades del Art. 40 de la Ley Nº 2.051/03, conforme a la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07.

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos establecidos:

DOCUMENTO	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.	PAPELERA GUAIRA S.A.	G Y L S.R.L.	SERVIPRO S.R.L.	SISTENET S.A.	ALTERNATIVA S.A.
A) Formulario de Oferta y Planilla de Precios	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Personas físicas)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (Persona física)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona jurídica)						
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona jurídica)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DOCUMENTO	MOLMAN S.A.	MICROTEK de Gustavo Daniel Rojas Avalos
A) Formulario de Oferta y Planilla de Precios	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Personas físicas)	NO APLICA	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (Persona física)	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona jurídica)	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona	CUMPLE	NO APLICA

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

jurídica)		
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE

Teniendo en cuenta las documentaciones de carácter sustancial presentadas por los oferentes, este Comité pudo constatar que las empresas **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., G Y L S.R.L., SERVIPRO S.R.L., SISTENET S.A., ALTERNATIVA S.A., MOLMAN S.A. y MICROTEK de Gustavo Daniel Rojas Avalos**, cumplen con todas las documentaciones consideradas de carácter sustancial.

Con respecto a la oferta presentada por la firma **PAPELERA GUAIRA S.A.** este Comité pudo constatar que no ha presentado la carta oferta original como tampoco la garantía de mantenimiento de oferta, este hecho también se dejó constancia en el acto de apertura de ofertas, razón por la cual este Comité recomienda la descalificación de la firma **PAPELERA GUAIRA S.A.** en virtud a lo establecido en el Artículo 58, inciso 3 y el Artículo 60, incisos 1 y 2 del Decreto Reglamentario 21909/03 que expresan:

Artículo 58: *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones técnicas de los mismos, sin desviación, reserva y omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva y omisión significativa aquella que:...3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requerimiento originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:*

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado..."*

El Artículo 61, inciso 2 y 3 establece: *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".

Teniendo en cuenta de que la forma de adjudicación es por ítem y para evitar retrasos en la evaluación, este Comité consideró apropiado evaluar en su totalidad a todos los oferentes que cumplen con la documentación considerada de carácter sustancial. La evaluación se resume en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.	G Y L S.R.L.	SERVIPRO S.R.L.	SISTENET S.A.
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.				
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.				
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Patente municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.				
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Patente municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.				
1 – Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca ofertada. En caso de representantes o distribuidor se deberá presentar las documentaciones que demuestren la cadena de autorizaciones hasta llegar al fabricante. Estos documentos deberán estar debidamente inscriptos en el Registro Público de la República del Paraguay. Los mismos deben ser originales o copias autenticadas por escribano público.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2- Declaración Jurada del Oferente que declare contar con la capacidad de provisión de los bienes requeridos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3- Declaración Jurada del Oferente en la cual se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas y que cumplirá con el plazo de entrega establecido por la Convocante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.				
1 - Fotocopia autenticada de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con instituciones públicas y/o privadas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

de provisión de Tintas y Tóner, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2015 y 2016). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 50 % del monto total de la oferta. En caso de oferentes en consorcio de sumarán los contratos y/o facturaciones de venta de todos los miembros integrantes del consorcio.				
2 - Fotocopia autenticada del Balance General y Estado de Resultado de los dos años (2015 y 2016) conforme al formato de la Resolución SET 173/04. En caso de oferente en Consorcio presentar balances y Estados de Resultados del Oferente Líder del Consorcio.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

DOCUMENTO	ALTERNATIVA S.A.	MOLMAN S.A.	MICROTEK de Gustavo Daniel Rojas Avalos
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
Patente municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Patente municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
E) Oferentes en Consorcio.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.			
1 – Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca ofertada. En caso de representantes o distribuidor se deberá presentar las documentaciones que demuestren la cadena de autorizaciones hasta llegar al fabricante. Estos documentos deberán estar debidamente inscriptos en el Registro Público de la República del Paraguay. Los mismos deben ser originales o copias autenticadas por escribano público.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2- Declaración Jurada del Oferente que declare contar con la capacidad de provisión de los bienes requeridos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3- Declaración Jurada del Oferente en la cual se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas y que cumplirá con el plazo de entrega establecido por la Convocante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.			
1 - Fotocopia autenticada de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con instituciones públicas y/o privadas de provisión de Tintas y Tóner, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2015 y 2016). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 50 % del monto total de la oferta. En caso de oferentes en consorcio de sumarán los contratos y/o facturaciones de venta de todos los miembros integrantes del consorcio.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2 - Fotocopia autenticada del Balance General y Estado de Resultado de los dos años (2015 y 2016) conforme al formato de la Resolución SET 173/04. En caso de oferente en Consorcio presentar balances y Estados de Resultados del Oferente Líder del Consorcio.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Teniendo en cuenta las documentaciones presentadas este Comité pudo observar que ninguno de los oferentes cumple con la totalidad de los documentos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual las documentaciones fueron solicitadas por medio de las siguientes notas:

Nota DOC Nº 854/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 y Nota DOC Nº 907/17 de fecha 16 de noviembre de 2017 a la empresa **MICROTEK de Gustavo Daniel Rojas Avalos**.

Nota DOC Nº 855/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 y Nota DOC Nº 908/17 de fecha 16 de noviembre de 2017 a la empresa **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**

Nota DOC Nº 856/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 y Nota DOC Nº 909/17 de fecha 16 de noviembre de 2017 a la empresa **G y L S.R.L.**

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Nota DOC Nº 857/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 y Nota DOC Nº 910/17 de fecha 16 de noviembre de 2017 a la empresa **SERVIPRO S.R.L.**

Nota DOC Nº 857/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 y Nota DOC Nº 911/17 de fecha 16 de noviembre de 2017 a la empresa **SISTENET S.A.**

Nota DOC Nº 859/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 y Nota DOC Nº 912/17 de fecha 16 de noviembre de 2017 a la empresa **ALTERNATIVA S.A.**

Nota DOC Nº 860/17 de fecha 01 de noviembre de 2017 y Nota DOC Nº 913/17 de fecha 16 de noviembre de 2017 a la empresa **MOLMAN S.A.**

Las notas fueron contestadas por los siguientes oferentes:

SERVIPRO S.R.L. por medio de Nota según mesa de entrada Nº 13799 de fecha 02 de noviembre de 2017y Nota según mesa de entrada Nº 14644 de fecha 20 de noviembre de 2017.

DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. por medio de Nota según mesa de entrada Nº 13841 de fecha 03 de noviembre de 2017y Nota según mesa de entrada Nº 14642 de fecha 20 de noviembre de 2017.

MOLMAN S.A. por medio de Nota según mesa de entrada Nº 13854 de fecha 03 de noviembre de 2017 y Nota según mesa de entrada Nº 14634 de fecha 20 de noviembre de 2017.

G y L S.R.L. por medio de Nota según mesa de entrada Nº 13863 de fecha 03 de noviembre de 2017 y Nota según mesa de entrada Nº 14650 de fecha 20 de noviembre de 2017.

SISTENET S.A. por medio de Nota según mesa de entrada Nº 13864 de fecha 03 de noviembre de 2017.

MICROTEK de Gustavo Daniel Rojas Avalos por medio de Nota según mesa de entrada Nº 13865 de fecha 03 de noviembre de 2017.

ALTERNATIVA S.A. por medio de Nota según mesa de entrada Nº 13879 de fecha 03 de noviembre de 2017 y Nota según mesa de entrada Nº 14635 de fecha 20 de noviembre de 2017.

La solicitud de las documentaciones faltantes fue realizada de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 59 del Decreto Reglamentario 21909/03**, que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Conforme lo dispone el Art. 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitario".

Con respecto a la documentación presentada, se deja constancia que este Comité no realizará un análisis pormenorizado de las mismas, debido a que conforme a lo estudiado por la Dirección solicitante de la Contratación (Dirección Financiera), la misma ha concluido que no es posible continuar con la presente contratación, debido a que se deben realizar nuevamente una verificación de las necesidades de los diferentes sectores de la Institución, ya que en se corre el riesgo de realizar una compra mayor a la necesaria. Además existe entre los proyectos del año 2018, la contratación de servicio de multicopiado siendo innecesaria la compra de tintas y toner para algunos sectores de la empresa.

5. <u>Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.</u>

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40."***, este Comité verificó las Declaraciones Juradas de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitidas por todos los oferentes, además se verificaron los registros del personal de la Convocante y la base de datos del SINARH y se pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmantes de las ofertas se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03.

6. Análisis de la Situación Financiera.

No se ha realizado un análisis de la situación financiera de los oferentes por lo expuesto en el punto 4 de esta evaluación.

7. Análisis de precios ofertados.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 37)…(b) Análisis de los precios ofertados"***, se ha solicitado el detalle de los precios ofertados a los oferentes, sin embargo no se ha realizado el análisis de los mismos por lo expuesto en el punto 4 última parte de esta evaluación.

8. Análisis Técnico.

No se ha realizado un análisis técnico de los oferentes por lo expuesto en el punto 4 de esta evaluación

9. Margen de preferencia para productos nacionales.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)…(d) Margen de Preferencia para productos nacionales"***, no fue aplicado el margen de preferencia debido a que todos los productos ofertados son importados.

10. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.

Se ha realizado las siguientes observaciones:

Observaciones realizadas por la empresa **MICROTEK de de Gustavo Daniel Rojas Avalos**:

Observación N° 1: *"La empresa Molman S.A., no presenta la carta de Autorización del distribuidor y el ítems 32 y 37 no condice con el país de origen".*

Respuesta: Con respecto a la falta de presentación de la autorización del distribuidor, esta documentación no es considerada de carácter sustancial, razón por la cual la Convocante puede solicitar la misma en caso de ser necesario. Con respecto a lo expresado en referencia a los ítems 32 y 37, este Comité no ha analizado la situación teniendo en cuenta lo expresado en el punto 4 última parte.

Observaciones realizadas por la empresa **MOLMAN S.A.**:

Observación N° 1: *"La empresa Microtek de Gustavo Daniel Rojas Avalos presenta planilla de precios modificada o no coincidente con la Adenda N° 2 en relación al Item 37. En efecto, en la descripción del bien expresa Laser CS310DN, debiendo decir Toner para Lexmark (CS310DN) conforme lo estableció la Adenda respectiva. Asimismo en la planilla del Anexo – Especificaciones Técnicas en relación al Item 37 no es coincidente en su totalidad con al Adenda N° 2 en la descripción del Bien".*

Respuesta: Este Comité no ha analizado la situación teniendo en cuenta lo expresado en el punto 4 última parte.

11. Observación.

Se deja constancia de que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un ACTO ADMINISTRATIVO, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

El ACTO mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

12. Conclusión o recomendación

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité **RECOMIENDA**:

1) **DESCALIFICAR** a la empresa **PAPELERA GUAIRA S.A.**, en virtud a los argumentos expuestos en esta evaluación.

2) **CANCELAR** la presente contratación en virtud a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2051/03 que expresa: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o* ***que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a la municipalidades****, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."*(subrayado y negritas son nuestros).

3) **FORMAN PARTE** de esta Evaluación las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Resolución PR/EJ Nº 660/17 de fecha 9 de agosto de 2017 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.
- Adenda N° 1 de fecha 25 de agosto de 2017.
- Adenda Nº 2 de fecha 28 de agosto de 2017.
- Aclaración Nº 1 de fecha 28 de agosto de 2017.
- Acta de apertura de fecha 04 de septiembre de 2017.
- Resolución PR/EJ Nº 738/17 de fecha 06 de septiembre d 2017 por medio del cual se constituye el Comité de Evaluación.
- Nota DOC Nº 854/17 de fecha 01 de noviembre de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **MICROTEK de Gustavo Daniel Rojas Avalos** documentaciones.
- Nota DOC Nº 855/17 de fecha 01 de noviembre de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** documentaciones.
- Nota DOC Nº 856/17 de fecha 01 de noviembre de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **G y L S.R.L.** documentaciones.
- Nota DOC Nº 857/17 de fecha 01 de noviembre de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **SERVIPRO S.R.L.** documentaciones.
- Nota DOC Nº 858/17 de fecha 01 de noviembre de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **SISTENET S.A.** documentaciones.
- Nota DOC Nº 859/17 de fecha 01 de noviembre de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **ALTERNATIVA S.A.** documentaciones.
- Nota DOC Nº 860/17 de fecha 01 de noviembre de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **MOLMAN S.A.** documentaciones.
- Nota de la firma **SERVIPRO S.R.L.** según mesa de entrada Nº 13799 de fecha 02 de noviembre de 2017.
- Nota de la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** según mesa de entrada Nº 13841 de fecha 03 de noviembre de 2017.
- Nota de la firma **MOLMAN S.A.** según mesa de entrada Nº 13854 de fecha 03 de noviembre de 2017.
- Nota de la firma **G y L S.R.L.** según mesa de entrada Nº 13863 de fecha 03 de noviembre de 2017.
- Nota de la firma **SISTENET S.A.** según mesa de entrada Nº 13864 de fecha 03 de noviembre de 2017.
- Nota de la firma **MICROTEK de Gustavo Daniel Rojas Avalos** según mesa de entrada Nº 13865 de fecha 03 de noviembre de 2017.
- Nota de la firma **ALTERNATIVA S.A.** según mesa de entrada Nº 13879 de fecha 03 de noviembre de 2017.

Luis Adolfo Gómez Francia
Director Financiero
PETROPAR

Lic. Norma Caballero de Romero
Directora
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

- Nota DOC Nº 907/17 de fecha 16 de noviembre de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **MICROTEK de Gustavo Daniel Rojas Avalos** documentaciones.
- Nota DOC Nº 908/17 de fecha 16 de noviembre de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** documentaciones.
- Nota DOC Nº 909/17 de fecha 16 de noviembre de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **G y L S.R.L.** documentaciones.
- Nota DOC Nº 910/17 de fecha 16 de noviembre de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **SERVIPRO S.R.L.** documentaciones.
- Nota DOC Nº 911/17 de fecha 16 de noviembre de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **SISTENET S.A.** documentaciones.
- Nota DOC Nº 912/17 de fecha 16 de noviembre de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **ALTERNATIVA S.A.** documentaciones.
- Nota DOC Nº 913/17 de fecha 16 de noviembre de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **MOLMAN S.A.** documentaciones.
- Nota de la firma **MOLMAN S.A.** según mesa de entrada Nº 14634 de fecha 20 de noviembre de 2017.
- Nota de la firma **ALTERNATIVA S.A.** según mesa de entrada Nº 14635 de fecha 20 de noviembre de 2017.
- Nota de la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** según mesa de entrada Nº 14642 de fecha 20 de noviembre de 2017.
- Nota de la firma **SERVIPRO S.R.L.** según mesa de entrada Nº 14644 de fecha 20 de noviembre de 2017.
- Nota de la firma **G y L S.R.L.** según mesa de entrada Nº 14650 de fecha 20 de noviembre de 2017.
- Cuadro Comparativo de Ofertas

Se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 13:19 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

.....
Lic. Norma Caballero
Directora de la Dirección de Gestión Empresarial
Coordinadora

.....
Lic. Javier Espínola
Director de Tecnologías de Información y Comunicación
Miembro

.....
Lic. Luís Gómez
Director Financiero
Miembro